



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 160 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 MAR 2014

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorándum Nº 107-2014-GR-PUNO-GGR/DEPI, Nº 108-2014-GR-PUNO-GGR/DEPI, Oficio Nº 156-2014-GR-PUNO/ORAJ, Opinión Legal Nº 101-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO Nº 020-2013-CP-GRP; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la asesora legal de la Dirección de Estudios de Pre Inversión de la entidad, a través del Informe Nº 06-2014-GR-PUNO-GGR/DEPI/LSMF de fecha 24 de enero del 2014, pone en conocimiento la situación de la ejecución del Contrato Nº 020-2013-CP-GRP, para la ejecución del "Servicio de consultoría de obra, para la elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico" del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón", manifestando que la publicación del Decreto Legislativo Nº 1157 que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, afecta la ejecución del contrato, ya que el mismo en el numeral 7.2 del artículo 7º establece que: "El Ministerio de Salud aprueba la cartera de servicios de salud de los estudios de pre inversión de establecimientos de salud de mediana y alta complejidad en el ámbito nacional, en lo que corresponde a hospitales o institutos de alcance regional, macro regional o nacional", el mismo que obligaría a todas las entidades a nivel nacional, que pretendan ampliar la capacidad resolutiva de los hospitales que se encuentran bajo su administración, contar con la aprobación del estudio de pre inversión por parte del Ministerio de Salud, hecho que no fue previsto en las Bases ni en el contrato del proceso de selección, sugiriendo llegar a un acuerdo con el contratista para suscribir la addenda al contrato, en la que se establecerían nuevos plazos de ejecución, de acuerdo al tiempo que dure la evaluación del estudio de pre inversión por parte del MINSa;

Que, en el mismo sentido, el contratista, a través de las Cartas Nº 20-CII-2014 y Nº 21-CII-2014, solicita que se suscriba una addenda al contrato, variando los plazos de ejecución contractual, teniendo en cuenta que para la presentación del tercer informe, se adicione el plazo que el MINSa requiera para la aprobación del segundo informe (que es en el cual se establecen la cartera de servicio del hospital), ya que dicha aprobación no estaba prevista en las bases del proceso de selección, ni en el contrato;

Que, por tanto, corresponde determinar si el Decreto Legislativo Nº 1157, posee coerción jurídica, para ser aplicable en la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto y si por ello corresponde otorgar, a favor del contratista, la modificación del plazo de ejecución contractual;

Que, de la revisión de las bases del proceso de selección, en los términos de referencia, en el tercer párrafo del literal b) del extremo Nº 13.3.3 se establece que: "Informe Nº 02-Avance del estudio (...), dicho informe de avance deberá ser presentado una vez cumplido con la exposición pública del avance del estudio de factibilidad a los cuarenta y cinco (45) días calendarios de haberse firmado el contrato respectivo, con Vº Bº del equipo de supervisión-GRP y DIRESA Puno del Proyecto", asimismo, el extremo Nº 13.7 establece que: "El equipo técnico de supervisión del GRP y OPI-GRP y DIRESA, revisarán los informes, si ésta no está conforme a lo contratado se devolverá al consultor quien tendrá hasta 10 días calendarios para subsanar las observaciones y si está conforme se tramitará a la OPI-GRP para su revisión definitiva" (Énfasis agregado);

Que, por tanto, de los lineamientos del proceso de selección se colige que el órgano encargado de revisar y aprobar el estudio de factibilidad (pre inversión) es el área usuaria (DEPI y DIRESA) y no el MINSa; sin embargo, de la lectura del artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1157, aparentemente el MINSa es la entidad encargada de aprobar la cartera de servicios (que se encuentra en el segundo informe del servicio de consultoría) del estudio de pre inversión;

Que, no obstante la prestación del servicio de consultoría debe ejecutarse de acuerdo a las disposiciones contenidas en las bases del proceso y el contrato, en los mismos que no está considerado el Decreto Legislativo Nº 1157, ello porque dicha norma fue publicada con posterioridad a la suscripción del contrato y de la convocatoria del proceso de selección. Aún si dicha norma, posee vigencia, no puede ser aplicada a la ejecución del servicio, dado que la misma ya se encuentra en ejecución y fue suscrita cuando ésta no se encontraba en vigencia;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº/60 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 8 MAR 2014 .....

Que, por no ser aplicable el Decreto Legislativo N° 1157, a la ejecución del servicio de consultoría de obra, no corresponde otorgar a favor del contratista la modificación del plazo de ejecución contractual;

Que, en consecuencia, el contratista debe cumplir con la ejecución del servicio dentro del plazo contractual establecido, sin tener en cuenta lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1157, en concordancia a lo establecido en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución;

*En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;*

### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.-** DESESTIMAR la solicitud de modificación del plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra, formulado por el contratista CONSORCIO IDC-ITIC, en la ejecución del Contrato N° 020-2013-CP-GRP Adjudicación de menor Cuantía N° 201-2013-GRP/CE, derivada de CP N° 004-2013-GRP/CE(2) "Contratación de Servicios de Consultoría de Obra para la Elaboración de Estudio de factibilidad y Expediente Técnico".



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**FREDY RONALD WILCAPAZA MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL